



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-524-13

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, Veintiséis de septiembre del año dos mil trece.- Las diez y veinte minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Alcaldía Municipal de Matagalpa**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintidós de diciembre del año dos mil once de referencia: **AA-102-062-11**, derivado de la revisión practicada al cumplimiento de recomendaciones de Auditoría Interna en el Departamento de Desarrollo y Control Urbano, por el período del uno de enero, al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez. En este sentido el arto. 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina tuvo como objetivos específicos: **A)** Evaluar el cumplimiento de la normas técnicas de control interno, por parte del departamento de Desarrollo y Control Urbano, disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables a las operaciones y actividades a examinar; **B)** Revisar los expedientes de beneficiarios de lotes de terreno los cuales en auditoría anterior se encontraban incompletos en lo referente a los requisitos establecidos para la adquisición de lotes de terreno y con saldo pendiente; **C)** Revisar los expedientes de arrendatarios de terrenos ejidales para verificar si se actualizaron los contratos de arriendo y si efectúan el pago del canon anual; **D)** Confirmar con la Dirección de Administración Tributaria si el Departamento de Desarrollo y Control Urbano envía las cuentas por cobrar en concepto de venta de lotes de terreno para gestionar el cobro y **E)** Confirmar con el departamento de contabilidad si el departamento de Desarrollo y Control Urbano envía las cuentas por cobrar en concepto de venta de lotes de terreno para su debido registro.- Los resultados del Informe de Auditoría Especial que se examina



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-524-13

revelan los hallazgos siguientes: **1)** Incumplimiento a las recomendaciones de auditoría interna y **2)** Deficiencia de control interno en el archivo de expedientes de beneficiarios de lotes de terreno.- Asimismo, el precitado Informe de Auditoría Interna que nos ocupa señala que los referidos hallazgos conllevan incumplimientos de la Ley 681) Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica, Ley 438) Ley de Probidad de los Servidores Públicos, Ley 502) Ley de Carrera Administrativa, Plan de Arbitrio Municipal y deberes y funciones propias de sus cargos que dan lugar a determinar responsabilidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el arto. 77 de la mencionada Ley Orgánica, señalando como responsables de tales inobservancias a **Juana Zeledón Martínez**, Jefa del departamento de Desarrollo y Control Urbano y, **Luis David Mairena Salgado**, Ex Jefe del departamento de Desarrollo y Control Urbano. Por consiguiente, de conformidad con el arto. 79 de la precitada Ley Orgánica, corresponde a la máxima autoridad de la entidad auditada establecer las Responsabilidades Administrativas y aplicar las sanciones administrativas pertinentes, previa verificación del cumplimiento del debido proceso. **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y, 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial fecha veintidós de diciembre del año dos mil once de referencia: **AA-102-062-11**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Alcaldía Municipal de Matagalpa**, derivado de la revisión practicada al cumplimiento de las recomendaciones de Auditoría Interna en el Departamento de Desarrollo y Control Urbano, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; **II)** Por lo que hace a los hallazgos de auditoría que derivan inobservancias al ordenamiento jurídico que ameritan el establecimiento de Responsabilidad Administrativa y la aplicación de sanciones a los servidores y ex servidores públicos correspondientes, este Consejo Superior sobre la base de los artos. 77 y 79 de nuestra Ley Orgánica, instruye a la máxima autoridad de la entidad auditada establecer la precitada responsabilidad y las consecuentes sanciones administrativas a cargo de: **Juana Zeledón Martínez**, Jefa del departamento de Desarrollo y Control Urbano y **Luis David Mairena Salgado**, Ex Jefe del departamento de Desarrollo y Control Urbano, previa verificación del cumplimiento del debido proceso, además de prevenir a los servidores o ex servidores públicos sancionados del derecho que les asiste de interponer recurso de apelación ante este Órgano Superior de Control una vez agotado el recurso de revisión ante la máxima autoridad, de conformidad con lo dispuesto en el arto. 81 de la mencionada Ley



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-524-13**

Orgánica; debiendo informar a este Consejo Superior de los resultados obtenidos en un plazo no mayor de treinta días a partir de notificada la presente Resolución y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cuarenta y Nueve (849) de las diez y veinte minutos de la mañana del día veintiséis de septiembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-